

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**“ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN  
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6  
DEL ACUERDO DE PARÍS ENTRE LA  
REPÚBLICA DE SINGAPUR Y  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**

- Suscrito el 31 de marzo de 2025.
- Ratificado mediante Decreto Supremo N° 035-2025-RE, de 16 de septiembre de 2025.
- Entrará en vigor el 18 de octubre de 2025.

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN**  
**EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO DE PARÍS**  
**ENTRE**  
**LA REPÚBLICA DE SINGAPUR**  
**Y**  
**LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La República de Singapur y la República del Perú (en lo sucesivo denominadas individualmente como una “Parte” o colectivamente como las “Partes”),

**AFIRMANDO** el interés mutuo de las Partes en desarrollar una cooperación en los campos del cambio climático y la sostenibilidad basada en el principio de beneficios mutuos;

**RECONOCIENDO** la importancia del Acuerdo de París y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la preocupación común de las Partes en materia del medio ambiente mundial;

**RECORDANDO** los Artículos 4, 6 y 13 del Acuerdo de París, así como las Orientaciones del Artículo 6.2 y las Orientaciones del Artículo 13;

**OBSERVANDO** que la cooperación en virtud del Artículo 6 del Acuerdo de París puede aumentar la ambición mundial en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París, y puede generar beneficios para el desarrollo sostenible;

**TENIENDO EN CUENTA** los imperativos de una transición justa de la mano de obra;

**OBSERVANDO** la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad;

**REAFIRMANDO** que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deben respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional;

**RECORDANDO** el Artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y **DESEANDO**, como socios estrechos, fortalecer la cooperación existente en el ámbito de cambio climático y sostenibilidad para maximizar la realización de los beneficios económicos y sociales, incluyendo mediante el intercambio de mejores prácticas y el desarrollo de capacidades; y

**RECORDANDO** el Memorándum de Entendimiento firmado por el Ministerio de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la República de Singapur y el Ministerio del Ambiente de la República del Perú el 18 de noviembre de 2022,

**HAN ACORDADO** lo siguiente:

**Artículo 1. Definiciones**

1. En el presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) **“Orientaciones del Artículo 6.2”** se refiere a las “Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París”, que figuran en el Anexo de la Decisión 2/CMA.3;
- (b) **“Orientaciones del Artículo 13”** se refiere a las “Orientaciones para la puesta en práctica de las modalidades, los procedimientos y las directrices para el marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París”, aprobadas por la CMA en la Decisión 5/CMA.3;
- (c) **“BTR”** se refiere a los Informes Bienales de Transparencia presentados por una Parte en el Acuerdo de París de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo de París con las modalidades, procedimientos y directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del Artículo 13 del Acuerdo de París;
- (d) **“CMA”** se refiere a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
- (e) **“Ajustes correspondientes”** son los ajustes aplicados por una Parte del Acuerdo de París en el marco de reporte de su inventario nacional de gases de efecto invernadero para evitar la doble contabilidad en la aplicación del Artículo 4, párrafo 13, del Artículo 6, párrafo 2, y del Artículo 13, párrafo 7, del Acuerdo de París, de conformidad con la Parte III de las Orientaciones del Artículo 6.2 y otras decisiones pertinentes adoptadas por la CMA;
- (f) **“Primera transferencia”** se refiere a la primera transferencia, tal y como se define en el párrafo 2 de las Orientaciones del Artículo 6.2;
- (g) **“Informe Inicial”** se refiere al informe inicial del Artículo 6, párrafo 2, mencionado en el párrafo 18 de las Orientaciones del Artículo 6.2;
- (h) **“Resultados de Mitigación de Transferencia Internacional”** o **“ITMOs”** son los resultados de mitigación que han sido autorizados por una Parte del Acuerdo de París para su utilización con miras al cumplimiento de una

NDC u otros propósitos de mitigación internacional, según lo dispuesto en el párrafo 1 de las Orientaciones del Artículo 6.2;

- (i) **“Comité Conjunto”** se refiere al comité conjunto establecido en virtud del Artículo 6 (Comité Conjunto);
- (j) **“Resultados de mitigación”** son las reducciones y remociones de emisiones que cumplen los criterios establecidos en el párrafo 1(a), (b), (c) y (e) de las Orientaciones del Artículo 6.2;
- (k) **“Actividad de mitigación”** o **“actividades de mitigación”** se refiere a los proyectos o programas cuya implementación producirá resultados de mitigación;
- (l) **“NDC”** se refiere a la contribución determinada a nivel nacional en virtud del Artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París;
- (m) **“Acuerdo de París”** se refiere al Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, durante la 21ª Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015;
- (n) **“Lista preaprobada de estándares de certificación y metodologías de cálculo”** se refiere a la lista de estándares de certificación y metodologías de cálculo que el Comité Conjunto decidirá y mantendrá de conformidad con el Artículo 5 (Integridad Ambiental) del presente Acuerdo;
- (o) **“Solicitante del proyecto”** es una entidad gubernamental, pública, de propiedad estatal o privada que busca obtener la autorización del Comité Conjunto para una actividad de mitigación bajo este Acuerdo y se compromete a satisfacer los criterios publicados por Singapur; y
- (p) **“Participante del proyecto”** es un solicitante de proyecto que ha obtenido la autorización del Comité Conjunto para una actividad de mitigación bajo este Acuerdo.

2. Cualquier referencia a “Artículos” y “Anexos” en este Acuerdo y sus Anexos será una referencia a los Artículos y Anexos de este Acuerdo, salvo que se indique lo contrario.

## **Artículo 2. Objetivos y Alcance de la Cooperación**

1. El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco bilateral para la autorización de actividades de mitigación bajo este Acuerdo, y la autorización y transferencia de ITMOs generados a partir de aquellas para uso con miras al cumplimiento de las NDCs, u otros propósitos de mitigación internacional de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo de París.

2. Este marco bilateral cubrirá las actividades de mitigación que hayan sido autorizadas por el Comité Conjunto de conformidad con el presente Acuerdo.

## **Artículo 3. Autoridades Competentes**

1. La República de Singapur ha autorizado al Ministerio de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Ministerio de Comercio e Industria, la Secretaría Nacional de Cambio Climático, y la Agencia Nacional del Medio Ambiente a actuar en su representación para implementar este Acuerdo y cumplir sus objetivos.

2. La República del Perú ha autorizado al Ministerio del Ambiente a actuar en su representación para implementar este Acuerdo y cumplir sus objetivos.

## **Artículo 4. Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación**

1. Las Partes establecerán los procesos necesarios mediante los cuales los solicitantes del proyecto puedan presentar solicitudes al Comité Conjunto para la autorización de sus actividades de mitigación bajo este Acuerdo de conformidad con el **Anexo A** y las decisiones relevantes del Comité Conjunto.

2. Las Partes establecerán además los procesos necesarios mediante los cuales los participantes del proyecto puedan obtener la autorización de la República del Perú para los resultados de mitigación generados por las actividades de mitigación autorizadas de conformidad con el **Anexo A**.

3. Sujeto a las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización de la actividad de mitigación, la República del Perú autorizará los resultados de mitigación generados por las actividades de mitigación autorizadas y las Partes aplicarán, según corresponda, los ajustes correspondientes para estos resultados de mitigación en la primera transferencia. Dicha autorización será para todos los fines, incluyendo el uso con miras al cumplimiento de una NDC u otros propósitos de mitigación internacional.

4. En caso de que el participante del proyecto no cumpla con las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización para la actividad de mitigación, el Comité Conjunto podrá revocar dicha autorización, incluyendo la Declaración Conjunta de Autorización y las Cartas de Autorización emitidas por ambas Partes de conformidad con el **Anexo A**, después de haber notificado al participante del proyecto sobre la pretendida revocación y de haberle dado una oportunidad razonable para que presente argumentos a las Partes y rectifique su incumplimiento.

5. En caso de que el participante del proyecto no cumpla con las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización para la actividad de mitigación, la República del Perú podrá denegar la autorización para los resultados de mitigación generados a partir de aquella de conformidad con el proceso establecido en el **Anexo A**.

6. Salvo por lo dispuesto en el párrafo 5 de este Artículo, la República del Perú no denegará la autorización para los resultados de mitigación generados por las actividades de mitigación autorizadas bajo este Acuerdo.

7. La revocación de la autorización de una actividad de mitigación bajo el párrafo 4 de este Artículo no afectará a los resultados de mitigación que ya hayan sido autorizados como ITMOs en virtud de este Acuerdo y las Partes se asegurarán de que se apliquen los ajustes correspondientes, según corresponda, de conformidad con el Artículo 9 (Ajustes Correspondientes).

### Artículo 5. Integridad Ambiental

1. Los resultados de mitigación generados por las actividades de mitigación autorizadas y que estén autorizados bajo este Acuerdo deberán ser consistentes con:

- (a) las Orientaciones del Artículo 6.2 y otras decisiones relevantes adoptadas por la CMA; y
- (b) los requisitos nacionales de las Partes en virtud del Artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París.

2. El Comité Conjunto mantendrá la lista preaprobada de estándares de certificación y metodologías de cálculo para orientar a los solicitantes del proyecto y participantes del proyecto en la identificación de actividades de mitigación que cumplan con los requisitos del párrafo 1 de este Artículo.

### Artículo 6. Comité Conjunto

1. Un Comité Conjunto, integrado por un mismo número de representantes de cada Parte y copresidido por un funcionario de alto nivel designado por cada Parte, será establecido de conformidad con los Términos de Referencia establecidos en el **Anexo B**.

2. El Comité Conjunto será responsable de supervisar la administración del presente Acuerdo y de asegurar su correcta implementación. A tal efecto, el Comité Conjunto deberá:

- (a) formular recomendaciones a las Partes y tomar decisiones según lo previsto en este Acuerdo, incluyendo proporcionar orientación sobre la autorización de conformidad con el Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación), sobre la coherencia de las actividades de mitigación con el Artículo 5 (Integridad Ambiental) y sobre los arreglos a ser adoptados por los respectivos registros de las Partes en virtud del Artículo 7 (Registro);
- (b) establecer reglas y directrices para los solicitantes del proyecto y los participantes del proyecto, incluyendo la identificación para junio de 2025 de estándares de certificación y metodologías de cálculo previamente aprobados, y formularios y plantillas para los solicitantes del proyecto y los participantes del proyecto;
- (c) revisar este Acuerdo y sus Anexos para su consistencia con el Acuerdo de París y las decisiones relevantes adoptadas por la CMA, teniendo en cuenta las revisiones y actualizaciones de la NDC de la República del Perú, y hacer recomendaciones a las Partes sobre enmiendas a este Acuerdo o tomar decisiones sobre enmiendas a los Anexos, según lo previsto en el Artículo 20 (Revisión y Enmiendas);
- (d) considerar áreas potenciales para el mayor desarrollo de este Acuerdo, incluyendo las propuestas escritas de una Parte para cualquier enmienda a este Acuerdo, y formular recomendaciones a las Partes sobre enmiendas a este Acuerdo o tomar decisiones sobre enmiendas a los Anexos, según lo previsto en el Artículo 20 (Revisión y Enmiendas);
- (e) facilitar el intercambio de información, incluyendo los documentos emitidos conforme a los procesos establecidos en el Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación), así como las modificaciones a las leyes, regulaciones y políticas nacionales de las respectivas Partes que puedan afectar la implementación de este Acuerdo o cualquier actividad de mitigación autorizada en virtud de este;
- (f) desarrollar áreas de cooperación, las cuales pueden incluir asuntos regulatorios y el desarrollo de capacidades;
- (g) discutir cualesquiera preguntas relacionadas con la aplicación o interpretación de este Acuerdo; y
- (h) desempeñar aquellas otras funciones establecidas en este Acuerdo y sus Anexos.

3. El Comité Conjunto tendrá la facultad de hacer recomendaciones no vinculantes y decisiones vinculantes dentro del ámbito de sus responsabilidades y según lo expresamente previsto en este Acuerdo. Las recomendaciones y decisiones del Comité Conjunto se adoptarán por consenso y se registrarán en forma escrita.

4. El Comité Conjunto podrá establecer órganos subsidiarios y delegar parte de su trabajo a dichos órganos, según corresponda.

### Artículo 7. Registro

1. Cada Parte establecerá un registro para fines de registro y seguimiento, de conformidad con la Parte VI de las Orientaciones del Artículo 6.2. Los registros respectivos serán de acceso público y registrarán lo siguiente:

- (a) información sobre los resultados de mitigación derivados de las actividades de mitigación aprobadas por el Comité Conjunto, incluyendo a sus identificadores únicos, origen y año en que se produjeron, así como información sobre la autorización, primera transferencia, transferencias, adquisición y uso de dichos resultados de mitigación con miras al cumplimiento de las NDCs u otros propósitos de mitigación internacional, incluyendo la cancelación voluntaria; y
- (b) cualquier otra información establecida en el presente Acuerdo, incluyendo sus Anexos, o que sea decidida por el Comité Conjunto, así como información que pueda requerirse en virtud de las Orientaciones del Artículo 6.2 o de otras decisiones de la CMA.

2. Las Partes establecerán los arreglos inter-registrales necesarios entre ellas y/o con los estándares de certificación relevantes, de conformidad con las recomendaciones y orientaciones relevantes del Comité Conjunto para asegurar que las transferencias de ITMOs se registren con precisión y evitar la doble contabilidad.

#### **Artículo 8. Emisión y Transferencia de ITMOs**

1. Las Partes establecerán los procesos necesarios mediante los cuales los participantes del proyecto puedan presentar solicitudes al Comité Conjunto para la emisión de los resultados de mitigación de actividades de mitigación autorizadas y la transferencia de ITMOs de conformidad con el Anexo A.

2. Luego de la verificación de los resultados de mitigación, los ITMOs serán transferidos de conformidad con la autorización otorgada por la República del Perú en virtud del proceso antes mencionado y de conformidad con su legislación.

#### **Artículo 9. Ajustes Correspondientes**

1. Las Partes aplicarán, según corresponda, los ajustes correspondientes, de conformidad con las Orientaciones del Artículo 6.2 y las decisiones posteriores adoptadas por la CMA, para todos los ITMOs después de la primera transferencia.

2. En caso de que una Parte no pueda aplicar los ajustes correspondientes de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo, la Parte seguirá el procedimiento establecido en el Anexo C.

#### **Artículo 10. Contribución Adicional a la Mitigación Global y a las Medidas de Adaptación**

El Comité Conjunto determinará cualquier contribución adicional a la mitigación global y a las medidas de adaptación en el momento de la emisión de los resultados de mitigación, incluyendo la cancelación de los resultados de mitigación que no se utilicen con miras a cumplir con la NDC de algún país o para otros propósitos de mitigación internacional, y los procedimientos relevantes para dicha contribución.

#### **Artículo 11. Presentación de Informes**

1. Cada Parte cumplirá con sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Acuerdo de París, incluyendo la presentación de un Informe Inicial, el BTR (incluyendo información periódica) y la información anual de conformidad con los Artículos 6 y 13 del Acuerdo de París, las Orientaciones del Artículo 6.2, las Orientaciones del Artículo 13 y otras decisiones relevantes adoptadas por la CMA.

2. Cada Parte se asegurará de que los informes y la información que presente sean coherentes con este Acuerdo.

3. El Comité Conjunto determinará los procesos relevantes para asegurar la coherencia entre los documentos presentados por ambas Partes.

#### **Artículo 12. Transparencia**

1. Cada Parte publicará y mantendrá actualizada, en un sitio web oficial de gobierno, la siguiente información de una manera que sea no discriminatoria y de fácil acceso al público en general:

- (a) los procedimientos para que un solicitante del proyecto obtenga autorización para actividades de mitigación en virtud del presente Acuerdo, incluyendo los criterios que deben satisfacer los solicitantes del proyecto de conformidad con el Artículo 1(1)(o) del presente Acuerdo, los formularios y documentos necesarios, y todas las tasas, cargos e impuestos aplicables;
- (b) información de contacto de los servicios de información, así como información sobre cómo realizar consultas sobre asuntos relacionados con las actividades de mitigación;
- (c) la lista de estándares de certificación y metodologías de cálculo;
- (d) información sobre las actividades de mitigación autorizadas de conformidad con el Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación), y los resultados de mitigación generados y transferidos por primera vez en virtud de aquellas, incluyendo los documentos a ser publicados de conformidad con el Anexo A;
- (e) los requisitos que deben ser satisfechos por los solicitantes del proyecto en relación con la transferencia de ITMOs como condición para obtener la autorización para las actividades de mitigación bajo este Acuerdo;
- (f) todas las tasas, cargos e impuestos de conformidad con el Artículo 14 (Tasas, Cargos e Impuestos);
- (g) información sobre la utilización por parte de la República del Perú de las contribuciones a las medidas de adaptación realizadas de conformidad con el Artículo 10 (Contribución Adicional a la Mitigación Global y a las Medidas de Adaptación) anterior; y
- (h) cualquier otra información que las Partes puedan acordar mutuamente publicar por recomendación del Comité Conjunto.

La información mencionada será publicada por ambas Partes en el idioma, o idiomas, que decida el Comité Conjunto y cada Parte podrá, de conformidad con sus leyes y regulaciones nacionales, publicar dicha información también en otros idiomas.

2. Cada Parte, en la medida de lo posible y de manera compatible con su ordenamiento jurídico nacional, divulgará las leyes y regulaciones nuevas o modificadas relacionada con la implementación de este Acuerdo lo antes posible antes de la fecha de su promulgación, a fin de permitir que las partes interesadas pertinentes se familiaricen con aquellas.

### Artículo 13. Preocupación Común

Las Partes realizarán todos los esfuerzos para evitar que surja corrupción en los procesos bajo este Acuerdo. Las Partes se informarán prontamente entre sí sobre cualquier acto o práctica corrupta que surja de los procesos bajo este Acuerdo.

### Artículo 14. Tasas, Cargos e Impuestos

1. Cada Parte, de conformidad con sus respectivas leyes y regulaciones nacional, se asegurará de que las tasas, cargos e impuestos aplicados sobre o en relación con las solicitudes bajo el Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación), sean:

- (a) no discriminatorios;
- (b) no se apliquen con el fin, ni con el efecto, de crear barreras innecesarias a las actividades previstas en el presente Acuerdo; y
- (c) sean proporcionales al costo del servicio prestado, si se imponen con respecto a un servicio prestado por, o en representación de, esa Parte.

2. Cada Parte notificará por escrito a la otra Parte sobre cualquier cambio en dichas tasas, cargos e impuestos al menos tres meses antes que tales cambios entren en vigor, y divulgará esta información conforme al Artículo 12 (Transparencia). La notificación incluirá una explicación de los cambios relevantes a dichas tasas y cargos.

### Artículo 15. Información Clasificada

1. A menos que se disponga otra cosa en este Acuerdo, cuando una Parte proporcione información a la otra Parte de conformidad con este Acuerdo y designe la información como clasificada de conformidad con su leyes y regulaciones nacionales, la Parte que reciba la información mantendrá la confidencialidad de la información y la utilizará únicamente para los fines especificados por la Parte que proporcione la información, y no la divulgará sin la autorización específica por escrito de la Parte que proporcione la información. La designación de la información como clasificada se realizará de conformidad con las respectivas leyes y regulaciones nacionales de ambas Partes.

2. Las Partes podrán discutir y concluir cualquier arreglo o acuerdo específico entre ellas sobre la protección de la información clasificada, lo que puede derivarse de la cooperación bajo este Acuerdo.

3. Las disposiciones del presente Artículo permanecerán vigentes, sin perjuicio de la terminación del presente Acuerdo, por un período de veinte años contado desde dicha terminación. Cualquier divulgación pública de dicha información clasificada durante dicho período será mutuamente acordada por las Partes por escrito.

### Artículo 16. Acuerdos Financieros

Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los gastos en que se incurra para la implementación del presente Acuerdo serán asumidos por la Parte que los haya incurrido.

### Artículo 17. Derechos de Propiedad Intelectual

1. La protección de los derechos de propiedad intelectual será exigida de conformidad con los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales de las Partes.

2. El uso de los nombres, signos y/o emblemas oficiales de una Parte en cualquier publicación, documento y/o artículo estará prohibido sin la aprobación previa por escrito de dicha Parte.

3. La titularidad de, y los derechos de propiedad intelectual sobre, o en relación con, cualquier documento o material suministrado por una Parte a la otra Parte en virtud del presente Acuerdo permanecerán en poder de la Parte que suministró el documento o material. Dicha titularidad y derechos serán respetados y protegidos por la Parte que recibió el documento o material.

4. Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cada Parte conservará la plena titularidad sobre todos los derechos de propiedad intelectual que tenga o desarrolle.

5. La titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual nuevo respecto de cualquier material desarrollado conjuntamente por las Partes en el curso de la implementación del presente Acuerdo deberá ser acordada mutuamente por las Partes y constar por escrito.

6. A los efectos del presente Artículo, los "derechos de propiedad intelectual" incluyen a todos los derechos de la naturaleza de los derechos de autor y derechos conexos, diseños, patentes, secretos y marcas comerciales.

7. Las disposiciones del presente artículo permanecerán vigentes, no obstante, la terminación del presente Acuerdo.

### Artículo 18. Entrada en Vigor

Las Partes se notificarán mutuamente por escrito, a través de canales diplomáticos, que se han cumplido sus respectivos requisitos nacionales para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación.

### Artículo 19. Situación de los Anexos

Los Anexos del presente Acuerdo formarán parte integrante de este.



**Artículo 20. Revisión y Enmiendas**

1. El Comité Conjunto podrá realizar una revisión del presente Acuerdo antes del final de cada período de implementación de la NDCs.
2. Las Partes podrán acordar mutuamente por escrito, mediante el intercambio de notas entre las Partes a través de canales diplomáticos, enmendar cualquier parte del presente Acuerdo o de los Anexos. Dichas enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 18 (Entrada en vigor).
3. Salvo que las Partes acuerden lo contrario de conformidad con este Artículo, la enmienda no se aplicará a ninguna actividad de mitigación que ya haya sido autorizada por el Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación) antes de la fecha de entrada en vigor de dicha enmienda.

**Artículo 21. Solución de Controversias**

1. Una Parte podrá solicitar por escrito, a través de canales diplomáticos, la celebración de consultas con la otra Parte sobre la interpretación, aplicación o implementación de este Acuerdo, incluida su existencia, validez o terminación.
2. Cuando una Parte considere que ha surgido una controversia entre las Partes en cuanto a la interpretación, aplicación o implementación de este Acuerdo, incluyendo su existencia, validez o terminación, dicha Parte deberá remitir primero la controversia al Comité Conjunto para su solución amistosa.
3. Si el Comité Conjunto no resuelve la controversia dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha en que esta se le remita de conformidad con el párrafo 2 de este Artículo (o en cualquier otro plazo más extenso que las Partes puedan acordar por escrito), la Parte que haya remitido la cuestión podrá someter la controversia a arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje de Controversias entre Dos Estados en vigor en la fecha del presente Acuerdo.
4. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en este Artículo impide a las Partes de, en cualquier momento, someter conjuntamente la controversia a arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje de Controversias entre Dos Estados vigente a la fecha de este Acuerdo.
5. Nada de lo dispuesto en este Artículo impide a las Partes acordar en cualquier momento resolver una controversia entre ellas relativa a la interpretación, implementación o aplicación de este Acuerdo, incluida su existencia, validez o terminación, mediante cualquier método alternativo de solución de controversias de su propia elección.

**Artículo 22. Terminación**

1. Este Acuerdo podrá ser terminado de mutuo acuerdo mediante intercambio de notas entre las Partes a través de los canales diplomáticos.
2. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte a través de los canales diplomáticos. Dicha terminación surtirá efecto al final del período de implementación de la NDC durante el cual se haya proporcionado dicha notificación (es decir, como muy pronto el 1 de enero de 2031, para el período de implementación de la NDC que finaliza en 2030), a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.
3. La terminación del presente Acuerdo de conformidad con los párrafos 1 y 2 de este Artículo no afectará la realización o finalización de ninguna actividad de mitigación que haya sido autorizada por el Comité Conjunto o por la República de Perú en virtud del presente Acuerdo antes de la fecha efectiva de terminación, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Sin perjuicio de la terminación del presente Acuerdo, el Acuerdo y sus Anexos seguirán aplicables, y en plena vigencia y efectos en relación con dichas actividades de mitigación, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 del presente Artículo, el presente Acuerdo y todas las autorizaciones con arreglo al mismo terminarán si una de las Partes se retira del Acuerdo de París. Dicha terminación surtirá efecto en la misma fecha en que surta efecto la retirada de la Parte del Acuerdo de París.
5. En caso de terminación, el Comité Conjunto informará sobre la terminación de este Acuerdo a todos los participantes del proyecto con actividades de mitigación en curso autorizadas bajo el presente Acuerdo, en la fecha o antes de la fecha en que dicha terminación surta efecto.

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo, en duplicado el día 31 de marzo del año 2025 (11PM Horario Meridiano de Greenwich), en los idiomas castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de controversia o desacuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

**POR LA REPÚBLICA DE SINGAPUR**

**POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

[Firmado]

[Firmado]

GRACE FU

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Ministra de Sostenibilidad y Medio Ambiente y  
Ministra encargada de Relaciones Comerciales

Ministro del Ambiente

ANEXO A: PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN,  
Y LA EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE ITMOs

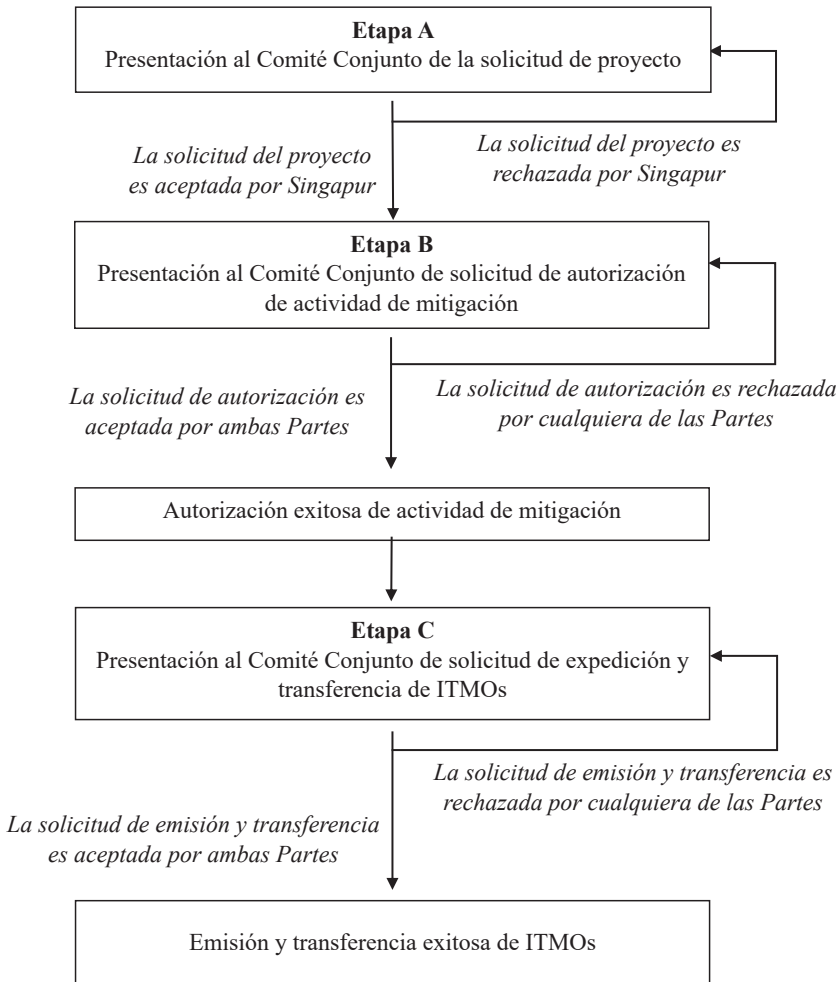
1. El presente Anexo establece los procesos relativos a:
- (a) la autorización de las actividades de mitigación y la autorización de los resultados de mitigación generados por las actividades de mitigación autorizadas, en virtud del Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación); y

(b) la emisión de resultados de mitigación de las actividades de mitigación autorizadas y la transferencia de los ITMOs, en virtud del Artículo 8 (Emisión y Transferencia de ITMOs).
2. El diagrama de flujo de este Anexo describe los procesos relevantes. El cuadro que figura a continuación establece las acciones detalladas que debe adoptar el solicitante del proyecto, el Comité Conjunto, la República de Singapur (“Singapur”) y la República del Perú (“el Perú”), respectivamente, los plazos indicativos para dichas acciones y los documentos requeridos que deben presentarse.
3. Las Partes publicarán los formularios y las plantillas relevantes de conformidad con el Artículo 12 (Transparencia).
4. Las Partes informarán periódicamente al Comité Conjunto sobre las solicitudes y documentación recibidas de los solicitantes del proyecto y participantes del proyecto, así como sobre el progreso de las evaluaciones de las Partes.
5. Las Partes han designado los siguientes puntos de contacto para toda comunicación relativa a los procesos previstos en el presente Anexo:
- (a) Por Singapur: Agencia Nacional del Medio Ambiente

(b) Por el Perú: Ministerio del Ambiente

(c) Por el Comité Conjunto:  
Singapur – Agencia Nacional del Medio Ambiente  
Perú – Ministerio del Ambiente

Anexo A-I: Diagrama de flujo







Anexo A-II: Cuadro

| Paso no.                                                        | Acción por el solicitante del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Acción por el Comité Conjunto                                                                                                                                                                                                                                     | Acción por el Perú | Acción por Singapur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Etapa A: Presentación y tramitación de la solicitud de proyecto |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| A1                                                              | <p>El solicitante del proyecto presentará los siguientes documentos (denominados colectivamente como la “<b>Solicitud de Proyecto</b>”) al Comité Conjunto, tanto en inglés como en castellano:</p> <p>a. una Nota de Intención de Actividad de Mitigación Singapur-Perú llenada; y;</p> <p>b. cualesquiera otros documentos complementarios requeridos por Singapur y publicados de conformidad con el Artículo 12 (Transparencia).</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| A2                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>El Comité Conjunto:</p> <p>a. otorgará al solicitante del proyecto un número de registro único para la Solicitud de Proyecto; y</p> <p>b. remitirá la Solicitud de Proyecto a las Partes.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso A1)</i></p> |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| A3                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    | <p>Singapur evaluará si la Solicitud de Proyecto cumple con los requisitos bajo:</p> <p>a. la lista de programas y metodologías de cálculo decidida y mantenida por el Comité Conjunto en virtud del Artículo 5 (Integridad Ambiental).</p> <p>b. los criterios para los solicitantes del proyecto publicados por Singapur; y</p> <p>c. la legislación, reglamentación y marco administrativo nacional aplicable de Singapur.<sup>1</sup></p> <p>Si Singapur evalúa que la Solicitud de Proyecto cumple con los requisitos mencionados, emitirá una Carta de Apoyo y la remitirá al Comité Conjunto.</p> <p>Si Singapur evalúa que la Solicitud de Proyecto no cumple con los requisitos mencionados, notificará al Comité Conjunto sobre su evaluación negativa y los motivos de su evaluación.</p> <p><i>(Dentro de diez días hábiles a partir del paso A2)</i></p> |

<sup>1</sup> La evaluación de Singapur de que la Solicitud de Proyecto cumple los requisitos de Singapur no significa que Singapur aceptará la entrega de créditos de carbono emitidos en relación con la actividad de mitigación, en lugar del impuesto sobre el carbono. Puede haber requisitos adicionales o diferentes bajo la legislación de Singapur para la entrega de créditos de carbono en lugar del impuesto sobre el carbono.

| Paso no.                                                                                          | Acción por el solicitante del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acción por el Comité Conjunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Acción por el Perú                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Acción por Singapur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A4                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>El Comité Conjunto:</p> <p>a. después de recibida la Carta de Apoyo, remitirá la misma al solicitante del proyecto; o</p> <p>b. después de ser notificado sobre una evaluación negativa por parte de Singapur, informará al solicitante del proyecto sobre la evaluación negativa y cualesquiera medidas correctivas que deberá adoptar para volver a presentar la Solicitud de Proyecto de acuerdo con el paso A1.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso A3)</i></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Etapa B: Presentación y tramitación de la solicitud de autorización de la actividad de mitigación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| B1                                                                                                | <p>El solicitante del proyecto presentará los siguientes documentos (denominados colectivamente como la “<b>Solicitud de Autorización</b>”) a ambas Partes y al Comité Conjunto, tanto en inglés como en castellano:</p> <p>a. un documento de diseño del proyecto de conformidad con los requisitos del estándar de certificación utilizado;</p> <p>b. un informe de validación de conformidad con los requisitos del estándar de certificación utilizado;</p> <p>c. un <b>Formulario de Solicitud de Autorización Singapur-Perú</b> llenado, y cualesquiera otros documentos complementarios requeridos por cualquiera de las Partes y publicados de conformidad con el Artículo 12 (Transparencia).</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| B2                                                                                                | <p>Si alguna de las Partes solicita clarificaciones o información adicional en relación con la Solicitud de Autorización, el solicitante del proyecto presentará sus respuestas y/o dicha información adicional simultáneamente a ambas Partes y al Comité Conjunto, tanto en inglés como en castellano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>El Perú evaluará si la Solicitud de Autorización cumple con los requisitos establecidos bajo las leyes, regulaciones y marco administrativo nacional del Perú.</p> <p>Si el Perú evalúa que la Solicitud de Autorización cumple con los requisitos mencionados, emitirá una Carta de Autorización y la remitirá al Comité Conjunto.</p> <p>Si el Perú evalúa que la Solicitud de Autorización no cumple con los requisitos mencionados, notificará al Comité Conjunto sobre su evaluación negativa y los motivos de su evaluación.</p> <p><i>(Dentro de treinta días hábiles, según lo establecido en las leyes y regulaciones nacionales aplicables, a partir del paso B1<sup>2</sup>)</i></p> | <p>Singapur evaluará si la Solicitud de Autorización cumple con los requisitos establecidos bajo:</p> <p>a. la Carta de Apoyo; y</p> <p>b. la legislación, reglamentación y marco administrativo nacional aplicable de Singapur.<sup>2</sup></p> <p>Si Singapur evalúa que la Solicitud de Autorización cumple con los requisitos mencionados, emitirá una Carta de Autorización y la remitirá al Comité Conjunto.</p> <p>Si Singapur evalúa que la Solicitud de Autorización no cumple con los requisitos mencionados, notificará al Comité Conjunto sobre su evaluación negativa y los motivos de su evaluación.</p> <p><i>(Dentro de diez días hábiles a partir de la culminación de la evaluación del Perú del paso B2)</i></p> |

<sup>2</sup>

Cuando el Perú solicite aclaraciones o información adicional para su evaluación de la Solicitud de Autorización, el periodo durante el cual el solicitante del proyecto proporcione dichas aclaraciones o información adicional no se considerará dentro del cómputo de los treinta días hábiles.

<sup>3</sup>

La evaluación de Singapur de que la Solicitud de Autorización cumple los requisitos de Singapur no significa que Singapur aceptará la entrega de créditos de carbono emitidos en relación con la actividad de mitigación, en lugar del impuesto sobre el carbono. Puede haber requisitos adicionales o diferentes bajo la legislación de Singapur para la entrega de créditos de carbono en lugar del impuesto sobre el carbono.

| Paso no. | Acción por el solicitante del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acción por el Comité Conjunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Acción por el Perú | Acción por Singapur |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| B3       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Después de recibidas las Cartas de Autorización de ambas Partes, el Comité Conjunto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>remitirá dichas Cartas al solicitante del proyecto;</li> <li>registrará la actividad de mitigación en la base de datos de actividades de mitigación autorizadas bajo el presente Acuerdo, la cual es mantenida por el Comité Conjunto;</li> <li>presentará el(los) Informe(s) Inicial(es) de conformidad con el Artículo 11 (Presentación de Informes); y</li> <li>una vez presentado(s) el(los) Informe(s) Inicial(es) de conformidad con el Artículo 11 (Presentación de Informes), emitirá una Declaración Conjunta de Autorización al solicitante del proyecto y la publicará en virtud del Artículo 12 (Transparencia).</li> </ol> <p>Después de ser notificado sobre la evaluación negativa de cualquiera de las Partes, el Comité Conjunto informará al solicitante del proyecto sobre la evaluación negativa y las medidas correctivas que deberá adoptar para volver a presentar la Solicitud de Autorización de acuerdo con el paso B1.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso B2)</i></p> |                    |                     |
| B4       | Una vez que la actividad de mitigación haya sido autorizada por el Comité Conjunto, el solicitante del proyecto (ahora <b>"participante del proyecto"</b> ) puede proceder con el registro de la actividad de mitigación con el estándar de certificación especificado en las Cartas de Autorización y una copia de la Declaración Conjunta de Autorización. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                     |
| B5       | Una vez que la actividad de mitigación haya sido registrada con éxito bajo el estándar de certificación relevante, el participante del proyecto informará al Comité Conjunto de dicho registro, y podrá proceder a la implementación de la actividad de mitigación.                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                     |
| B6       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>El Comité Conjunto informará a Singapur y el Perú sobre el registro exitoso de la actividad de mitigación bajo el marco del estándar de certificación relevante.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso B5)</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |                     |

| Paso no.                                           | Acción del participante del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Acción de Comité Conjunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Acción del Perú                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Acción de Singapur |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Etapa C: Emisión de ITMOs y ajuste correspondiente |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |
| C1                                                 | <p>El participante del proyecto presentará los siguientes documentos (denominados colectivamente como la “<b>Solicitud de Emisión de ITMOs</b>”) a ambas Partes y al Comité Conjunto, tanto en inglés como en castellano:</p> <p>a. prueba de la emisión de los resultados de mitigación del estándar de certificación relevante;</p> <p>b. el <b>Formulario de Solicitud de Emisión Singapur-Perú</b> llenado; y</p> <p>c. cualesquiera otros documentos complementarios requeridos por cualquiera de las Partes y publicado de conformidad con el Artículo 12 (Transparencia).</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |
| C2                                                 | <p>Si el Perú solicita clarificaciones o información adicional en relación con la Solicitud de Emisión de ITMOs, el participante del proyecto presentará sus respuestas y/o dicha información adicional simultáneamente a ambas Partes y al Comité Conjunto, tanto en inglés y castellano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>El Perú evaluará si la Solicitud de Emisión de ITMOs cumple con los requisitos establecidos bajo:</p> <p>a. la Carta de Autorización del Perú; y</p> <p>b. las leyes, regulaciones nacionales y marco administrativo nacional aplicables del Perú.</p> <p>Si el Perú evalúa que la Solicitud de Emisión de ITMOs cumple con los requisitos mencionados, notificará al Comité Conjunto sobre su evaluación positiva.</p> <p>Si el Perú evalúa que la Solicitud de Emisión de ITMOs no cumple con los requisitos mencionados, notificará al Comité Conjunto sobre su evaluación negativa y los motivos de su evaluación.</p> <p><i>(Dentro de treinta días hábiles, según lo establecido en las leyes y regulaciones nacionales aplicables, a partir del paso C1<sup>4</sup>)</i></p> |                    |
| C3                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Al ser notificado sobre la evaluación positiva del Perú, el Comité Conjunto informará a Singapur sobre la evaluación positiva, y remitirá la Solicitud de Emisión de ITMOs, así como cualquier documentación relacionada presentada por el participante del proyecto, a Singapur.</p> <p>Al ser notificado sobre una evaluación negativa por el Perú, el Comité Conjunto informará al participante del proyecto sobre la evaluación negativa y las medidas correctivas que deberá adoptar para volver a presentar la Solicitud de Autorización de conformidad con el paso C1.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso C2)</i></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |

<sup>4</sup> Cuando el Perú solicite aclaraciones o información adicional para su evaluación de la Solicitud de Emisión de ITMOs, el periodo durante el cual el participante del proyecto proporcione dichas aclaraciones o información adicional no se considerará dentro del cómputo de los treinta días hábiles.



| Paso no. | Acción del participante del proyecto | Acción de Comité Conjunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acción del Perú | Acción de Singapur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C4       |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 | <p>Al ser informado sobre la evaluación positiva del Perú y recibir la Solicitud de Emisión de ITMOs y la documentación relacionada presentada, Singapur evaluará si la Solicitud de Emisión de ITMOs cumple con los requisitos bajo:</p> <p>a. la Carta de Autorización de Singapur; y</p> <p>b. la legislación, reglamentación y marco administrativo nacional aplicables de Singapur.<sup>5</sup></p> <p>Si Singapur evalúa que la Solicitud de Emisión de ITMOs cumple con los requisitos mencionados, informará al Comité Conjunto sobre su evaluación positiva.</p> <p>Si Singapur evalúa que la Solicitud de Emisión de ITMOs no cumple con los requisitos mencionados, notificará al Comité Conjunto sobre su evaluación negativa y los motivos de su evaluación.</p> <p><i>(Dentro de diez días hábiles a partir del paso C3)</i></p> |
| C5       |                                      | <p>El Comité Conjunto deberá:</p> <p>a. después de ser notificado sobre las evaluaciones positivas por ambas Partes, informar al Perú para que proceda con la emisión de ITMOs; o</p> <p>b. después de ser notificado sobre la evaluación negativa por Singapur, informar al participante del proyecto sobre la evaluación negativa y las medidas correctivas que deberá adoptar para volver a presentar la Solicitud de emisión de ITMOs de conformidad con la etapa C1.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso C4)</i></p> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

<sup>5</sup> La evaluación de Singapur de que la Solicitud de Emisión de ITMOs cumple los requisitos de Singapur no significa que Singapur aceptará la entrega de créditos de carbono emitidos en relación con la actividad de mitigación, en lugar del impuesto sobre el carbono. Existen requisitos adicionales bajo la legislación de Singapur para la entrega de créditos de carbono en lugar del impuesto sobre el carbono.

| Paso no. | Acción del participante del proyecto | Acción de Comité Conjunto                                                                                                                                                          | Acción del Perú                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Acción de Singapur |
|----------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| C6       |                                      |                                                                                                                                                                                    | <p>Si se le comunica que proceda con la emisión del ITMOs, el Perú:</p> <p>a. inscribirá los resultados de mitigación en su registro establecido en virtud del Artículo 7 (Registro) del presente Acuerdo (el «Registro HC»);</p> <p>b. autorizará, y aplicará los ajustes correspondientes para los resultados de mitigación inscritos en el Registro HC, lo que constituirá la primera transferencia; y</p> <p>c. emitirá una Carta de Examen Positivo en la que se especifique la emisión de ITMOs, y remitirla al Comité Conjunto.</p> <p><i>(Dentro de diez días hábiles a partir del paso C5)</i></p> |                    |
| C7       |                                      | <p>Una vez recibida la Carta de Examen Positivo, el Comité Conjunto la remitirá al participante del proyecto.</p> <p><i>(Dentro de tres días hábiles a partir del paso C6)</i></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                    |

ANEXO B: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL COMITÉ CONJUNTO

Sección I: Ámbito de Aplicación

Los presentes Términos de Referencia del Comité Conjunto regirán todas las reuniones y procedimientos, decisiones, y actividades del Comité Conjunto bajo el presente Acuerdo.

Sección II: Miembros

1. El Comité Conjunto estará copresidido por:
- (a) Para la República de Singapur, el Director (División de Planificación de Carbono), Agencia Nacional del Medio Ambiente; y

(b) Para la República del Perú, el Director, Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente.
2. El Copresidente de una Parte podrá designar a cualquier miembro del Comité Conjunto por dicha Parte como alterno para desempeñar las funciones de Copresidente, y notificará sobre dicha designación a la otra Parte por escrito a través de canales diplomáticos.
3. Cada Parte designará a cinco funcionarios, incluyendo a su Copresidente, como miembros del Comité Conjunto, y notificará sobre dicha designación a la otra Parte por escrito a través de canales diplomáticos. Cada Parte podrá remover, cambiar o designar a un miembro en cualquier momento, con sujeción al número máximo de sus miembros y con notificación por escrito, a través de canales diplomáticos, a la otra Parte.

Sección III: Secretaría

1. Las Partes establecerán una Secretaría conjunta para apoyar al Comité Conjunto.
2. Cada Parte designará hasta tres funcionarios para que sean sus representantes en la Secretaría conjunta.
3. La Secretaría desempeñará las funciones establecidas en este Acuerdo y en sus Anexos, y que le sean asignadas por el Comité Conjunto.
4. Además de lo dispuesto en el párrafo 3, la Secretaría deberá:

- (a) registrar todas las actas y actividades llevadas a cabo por el Comité Conjunto;
- (b) preparar y distribuir puntualmente las actas de las reuniones del Comité Conjunto;
- (c) garantizar que todas las actas sean firmadas, por medios electrónicos o de otra forma, por los dos Copresidentes antes de su distribución al Comité Conjunto;
- (d) preparar las agendas de las reuniones del Comité Conjunto, para su aprobación por los Copresidentes;
- (e) publicar una convocatoria de reunión del Comité Conjunto que incluya la hora y el lugar por lo menos dos meses antes de la reunión;
- (f) garantizar que todos los documentos, correspondencia e información necesarios estén disponibles para las reuniones del Comité Conjunto; y
- (g) mantener registros de las reuniones del Comité Conjunto.

#### Sección IV: Reuniones

1. El Comité Conjunto se reunirá dentro del plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y posteriormente se reunirá conforme y cuando sea necesario y, como mínimo, una vez al año, sea de forma presencial o virtual. Para las reuniones presenciales, el Comité Conjunto se reunirá alternativamente en el país de cada Parte, salvo que las Partes acuerden otra cosa.
2. Cualquiera de las Partes podrá solicitar en cualquier momento la convocatoria a una reunión del Comité Conjunto. Dicha reunión tendrá lugar a más tardar dos meses posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las Partes acuerden lo contrario.
3. El quórum de una reunión del Comité Conjunto será de seis miembros, con igual número de miembros (es decir, tres) por cada Parte.
4. Los Copresidentes del Comité Conjunto (identificados en el párrafo 1 de la Sección II del presente Anexo) se alternarán la presidencia de las reuniones del Comité Conjunto.
5. El Comité Conjunto podrá adoptar decisiones y recomendaciones siempre que ambos Copresidentes, o sus alternos designados, estén presentes.
6. El Comité Conjunto podrá desempeñar sus funciones a través de los medios que sean apropiados y mutuamente acordados, que podrán incluir correo electrónico y videoconferencia.
7. En todas las reuniones del Comité Conjunto se levantarán actas, acordadas y firmadas por los Copresidentes o sus alternos designados.

#### Sección V: Decisiones y recomendaciones

1. Las decisiones del Comité Conjunto se adoptarán por consenso de los Copresidentes y se registrarán por escrito.
2. El Comité Conjunto podrá adoptar decisiones por medios electrónicos de conformidad con los siguientes procedimientos:
  - (a) la Secretaría distribuye a todos los miembros del Comité Conjunto las propuestas que se someten a consideración del Comité Conjunto, en forma escrita por medios electrónicos; y
  - (b) las decisiones propuestas se considerarán adoptadas cuando ambos Copresidentes hayan asentido a las decisiones propuestas por escrito y por medios electrónicos.
3. Las decisiones del Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 4 (Autorización Conjunta de Actividades de Mitigación y Autorización de la República del Perú para los Resultados de Mitigación) se publicarán de conformidad con el Artículo 12 (Transparencia), salvo que el Comité Conjunto decida lo contrario.

#### Sección VI: Idioma

El idioma de trabajo del Comité Conjunto será el inglés. Los miembros del Comité Conjunto que deseen hablar o distribuir material en otros idiomas proporcionarán interpretación o traducción al inglés.

#### Sección VII: Órganos subsidiarios, expertos y grupos de expertos

1. Para facilitar su toma de decisiones o asistirle en cualquiera de sus funciones bajo el presente Acuerdo, el Comité Conjunto podrá crear órganos subsidiarios y delegar parte de su trabajo a dichos órganos, según considere conveniente. El Comité Conjunto también podrá designar, sobre una base ad hoc, expertos o paneles de expertos para que lleven a cabo una investigación o emitan una opinión de experto sobre cualquier tema.
2. El Comité Conjunto decidirá por escrito la composición, el mandato, los términos de referencia y las reglas de procedimiento de dichos órganos subsidiarios, expertos y paneles de expertos. Los órganos subsidiarios, los expertos y



los paneles de expertos establecidos por el Comité Conjunto podrán estar compuestos por miembros del sector público o privado.

3. El Comité Conjunto supervisará todos los asuntos tratados por estos órganos subsidiarios, expertos y paneles de expertos, incluyendo apelaciones de los solicitantes del proyecto y participantes del proyecto derivados de las decisiones de los órganos subsidiarios.

**ANEXO C: PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES**

1. El presente Anexo establece el procedimiento para las situaciones relativas a la aplicación de los ajustes correspondientes por cualquiera de las Partes.

2. Cuando una Parte no haya aplicado los ajustes correspondientes en virtud del párrafo 1 del Artículo 9 (Ajustes correspondientes) a pesar de la autorización ITMOs concedida por ambas Partes, el participante del proyecto<sup>1</sup> podrá plantear el asunto a la atención de la Parte enviando los datos pertinentes de dicho asunto por escrito a la autoridad competente de cada Parte, siendo:

**Por la República del Perú:** La Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente

**Por la República de Singapur:** Agencia Nacional del Medio Ambiente

3. En el plazo de cinco (5) días laborables desde que la autoridad competente de la Parte reciba los documentos remitidos por el participante del proyecto sobre los datos pertinentes del asunto, la Parte informará al Comité Conjunto, por escrito, sobre el asunto planteado y los detalles del asunto.

4. En el plazo de treinta (30) días laborables desde que el participante del proyecto plantee el asunto, la Parte responderá por escrito al participante del proyecto. La respuesta deberá proporcionar una explicación de la no aplicación del ajuste correspondiente, con la intención de abordar el asunto planteado.

5. En el plazo de cuarenta y cinco (45) días laborables desde que el participante del proyecto plantee el asunto, la Parte informará al Comité Conjunto sobre el estado del asunto. El Comité Conjunto tiene la facultad discrecional de discutir el asunto planteado por el participante del proyecto.

6. Para evitar cualquier duda, el procedimiento establecido en el presente Anexo se añade a cualquier otro remedio que pueda estar disponible en virtud del presente Acuerdo, el derecho internacional y la legislación y reglamentación nacional de la Parte pertinente.

<sup>1</sup> El presente Anexo no se aplica a los participantes del proyecto que sean entidades públicas de la República del Perú, cuyas diferencias relativas a la aplicación de los ajustes correspondientes se resolverán de conformidad con la legislación y reglamentación nacional de la República del Perú.

2441770-1

**Entrada en vigor del “Acuerdo de Implementación en virtud del Artículo 6 del Acuerdo de París entre la República de Singapur y la República del Perú”**

El “Acuerdo de Implementación en virtud del Artículo 6 del Acuerdo de París entre la República de Singapur y la República del Perú”, suscrito el 31 de marzo de 2025; y ratificado por Decreto Supremo N° 035-2025-RE, de 16 de setiembre de 2025, entrará en vigor el 18 de octubre de 2025.

2441775-1